

EL MAGISTERIO LEONÉS

Revista semanal pedagógico-administrativa de primera enseñanza y órgano defensor de los intereses de los Maestros

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. 6 pesetas

Un semestre. 3 id.

Pago adelantado.

Anuncios, comunicados, reclamos, etc.
a precios convencionales.

DIRECTOR FUNDADOR Y PROPIETARIO

Marcelo Pérez Herrero.

REDACTORES:

Marceliano Escudero.

Román Luera Pinto.

Ricardo Fanjul.

Pascual Martín Alonso.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En casa del Administrador D. Román Luera Pinto, Calle de Platerías n.º 13 y Pozo n.º 1 y en la Imprenta de MIÑÓN.

Los originales al Director á Mansilla de las Mulas.—No se devuelven.

Unificación del sueldo y las retribuciones

El dictamen formulado por el ilustre hombre público, Sr. Cemborain y España, en el Consejo de Instrucción pública y aprobado por este alto cuerpo consultivo, ha de ser traducido muy pronto, al decir de la prensa profesional y política, en una disposición oficial. Es decir, que la tan deseada unificación del sueldo y las retribuciones va á ser un hecho.

Desde el día en que el Sr. Ministro de Fomento se decida á convertir en uno solo, mediante un decreto en la *Gaceta*, los artículos 191 y 192 de la ley Moyano, ha de ganar mucho la causa de la educación popular y se ha de modificar notablemente el estado actual del Magisterio.

Esta medida salvadora acabará con los mil y un conflictos que originan á diario las retribuciones escolares entre Ayuntamientos, padres de familia y maestros de 1.ª enseñanza; levantará el prestigio profesional de estos últimos que ganarán mucho en consideración social y traerá un aumento positivo á sus miserables dotaciones.

He aquí las bases del Consejo de Instrucción pública, tal como fueron aprobadas por unanimidad el día 28 del pasado Enero:

1.ª Que al sueldo actual se acumule la tercera parte del mismo, y la suma sea estimada como haber personal.

2.ª Que la acumulación surta efectos legales, especialmente para la clasificación por haberes pasivos.

3.ª Que la acumulación se extienda á los maestros de establecimientos benéficos y penales.

4.ª Que cuando los convenios actuales por retribuciones establezcan cantidad mayor que la tercera parte del sueldo, la diferencia se cobre como aumento voluntario.

5.ª Que la cantidad correspondiente al material siga siendo la misma de ahora.

Hemos de advertir que esta resolución es uno de los triunfos obtenidos por *El Criterio* en su corta carrera profesional, que ha convocado la Asamblea del Magisterio reunida en Madrid en el mes de Mayo anterior, la misma en la que por cierto la provincia de León, y para vergüenza nuestra, no tuvo su representante como lo tuvieron treinta y siete de España, ni siquiera por delegación como lo hicieron las restantes que no asistieron.

Y esta nuestra provincia, *con Asociación y órgano oficial y todo*.

¿Recuerdan nuestros compañeros el artículo que con el epígrafe de *Estamos en descubierto, hacemos mal papel*, publicó en *La Escuela* el Sr. Pérez Herrero, redactor entonces de aquella y hoy director de EL MAGISTERIO LEONÉS

¿Recuerdan nuestros lectores que en él se decía, que aquella conducta justamente censurable, había de tener su significación posterior?

¿No tienen hoy el convencimiento de que no se conseguiría la equiparación deseada, si las demás provincias hubieran hecho lo que la nuestra?

Esto probará la razón de nuestra actitud desde aquella fecha, sobradamente justificada.

* *

Si satisfacción grande se experimenta al hacer el bien, grandísima deben tener nuestro colega *El Criterio* y el Consejero ponente Sr. Cemborain y España, pues merced á sus iniciativas conseguirá en breve el Magisterio un beneficio cuya importancia nadie desconoce.

Nuestra felicitación y la de todo el Magisterio es tan entusiasta como profundo el agradecimiento que guardamos para los defensores de nuestros derechos.

De *El Magisterio Español*:

Al Tribunal de lo Contencioso

El Magisterio Español, que vive por los maestros y para los maestros, está ahora y estará, mientras viva, dispuesto á no per-

donar medio para salir á la defensa de los intereses y de los derechos de la clase.

No solamente la actividad de los redactores de este periódico, sino también sus intereses están á la disposición de los maestros cuando se trate, como ahora, de reivindicar legítimos derechos.

Un estimado compañero y suscriptor nuestro, D. Francisco Guerra, lo ha propuesto en estas columnas. Es preciso acudir al Tribunal de lo Contencioso contra la Real orden de 9 de Diciembre de 1896, que vulnera derechos muy respetables. A esa proposición se han adherido bastantes maestros. Esa proposición ha sido acogida con aplauso por varios periódicos. ¿Por qué no llevarla á la práctica? ¿Por qué estancarnos, una vez más, en la esterilidad de las protestas baldías?

Ha llegado, en nuestro concepto, el momento de obrar, si es posible.

* *

Hablamos con lealtad entera y no hemos de ocultar ni el pro ni el contra de la cuestión.

Desgraciadamente el Tribunal de lo Contencioso ha sentado ya una jurisprudencia bastante variada y contradictoria. Abogados eminentes, en cosas que encuentran clarísimas, abrigan con frecuencia temores de perder pleitos que debieran ser ganados. La Administración trata siempre de justificar lo hecho. Los fiscales del gobierno tienen la obligación de defender siempre las resoluciones de la Administración, aunque las consideren injustas. Para ello acuden á «excepciones», que suelen ser verdaderos subterfugios.

Pero estos temores no deben ni pueden ser causa de abandonar el campo y dejar que la ilegalidad impere.

Cuando, como ahora, se tiene razón, debe defenderse por todos los medios legales. No es merecedor de un derecho quien no sabe ó no quiere defenderlo.

* *

Afortunadamente no es muy costoso un pleito de esta clase.

Son muchos los perjudicados, muchos los interesados en que triunfe la justicia. Entre todos á poco puede tocar cada uno.

Invitamos á los maestros á que nos manifiesten su decisión.

Invitamos á nuestros colegas á que expongan su opinión y el apoyo que puedan ofrecer.

Invitamos á la Liga de la prensa á que estudie con interés este asunto.

Invitamos á las Asociaciones de maestros á que se apresten á defender la legalidad.

Si hay verdadera decisión para hacer algo práctico, creemos que ha llegado el momento.

Nosotros esperamos la resolución de nuestros compañeros. Para arbitrar recursos hay varios medios. No creemos este el momento oportuno de indicarlos. Si la cuestión se formaliza en condiciones de llevar el pleito adelante, *El Magisterio Español*, sin perjuicio de contribuir con cuanto le corresponda y en la forma que se acuerde, ofrece desde luego y para los primeros gastos la cuota de 50 pesetas.

Ya en otra ocasión, á raíz de lo propuesto por el Sr. Guerra, mostramos nuestra conformidad. Ahora sólo hemos de decir que EL MAGISTERIO LEONÉS, ofrece su concurso, aunque modesto, y prestará su apoyo de la manera que se acuerde para recurrir contra la Real orden de 9 de Diciembre último que lesiona derechos de los maestros de escuelas elementales.

Sección pedagógica

De la paciencia y perseverancia del Maestro

«Tendréis necesidad de un verdadero valor, de un género de valor poco conocido, muy difícil; el de la paciencia.»

B. de Gerardo.

«La paciencia nos pone en guardia contra los demás, la perseverancia contra nosotros mismos.»

Salmón

Instruir y educar al niño luchando continuamente contra la ignorancia, ligereza, desaplicación y caprichos; subordinar en la escuela las inclinaciones y movimientos individuales á la dirección general, conservando el orden y el silencio, y sometiendo al impulso y acciones comunes, como si fuesen una masa unida y compacta, inteligencias tan diversas; ver destruido en un momento el trabajo de muchos días, y por el ejemplo y lecciones de los mismos padres; tener que combatir la preocupación, la mala voluntad, la ingratitud y la injusticia: todo esto, además de grande actividad, de trabajo continuado y difícil, requiere abnegación y presencia de ánimo: no puede menos de ser obra de paciencia y de perseverancia. La paciencia, virtud modesta y sublime á un mismo tiempo, es una de las dotes más esenciales del maestro. Toda su carrera ha de ser un continuo ejercicio de esta preciosa virtud: paciencia en el trabajo

á que se llama perseverancia: paciencia de corazón, que es lo mismo que conformidad en las adversidades y disgustos de la vida; pero paciencia ilustrada, que no consiste en la insensibilidad y negligencia, sino en atacar sin tregua la ignorancia y el vicio, en combatir los males y en la disposición de soportarlos cuando faltan fuerzas para destruirlos. Lo infructuoso del trabajo no es razón para desanimarse el maestro. Convencido de antemano de que explicará muchas veces sin que se le entienda y sin que se le escuche, por la distracción é ignorancia de los discípulos; de que reprenderá sin corregir, y de que atacará los vicios sin destruirlos, debe renovar constantemente sus esfuerzos y repetir las explicaciones y las advertencias y consejos sin descanso. A imitación de la hormiga, que empieza y continúa una y cien veces su trabajo destruido en un instante por la planta del hombre cuando empezaba á vislumbrar el término de largos y penosos afanes, debe repetir con tranquilidad y confianza las lecciones y ejemplos para terminar la obra, á pesar de todas las interrupciones y contrariedades. Con estas disposiciones, es fácil tratar á los niños con moderación, perdonar las debilidades de la infancia y resistir á sus caprichos con tranquilidad y calma, así como ser indulgente sin debilidad y sin confundir la deplorable falta de acción y consejo que protege á los malos y alienta á los buenos á imitarlos.

Fuera de la escuela no tendrá el maestro menos contrariedades que entre los niños, y no necesita menos resignación y presencia de ánimo. Ni el celo ni el desinterés, ni el trabajo mas asiduo, ni resultados patentes y manifiestos bastan á veces á llamar la atención hacia los importantes servicios que presta. Lejos de eso se interpretan mal sus miras, le contrarian los padres y le abandonan las autoridades. No es raro suscitarle obstáculos y embarazos exprofeso, y hasta promover contra él las acusaciones más injustas y absurdas.

En estos casos es preciso armarse también de paciencia y prudente energía, y disponerse al combate con discreción y firmeza. El desaliento revela pobreza de ánimo y pequeñez de alma. Dícese que sin combate no hay triunfo, no hay gloria, no hay virtud. La paciencia, en efecto, sin contrariedades, sin obstáculos y sin pruebas no es paciencia. Al influjo de esta virtud, unida á la perseverancia, se disipan las prevenciones y no hay obstáculos que resisten. Quanto más costosa sea la victoria, mayor será el merecimiento; y cuando faltasen fuerzas para el combate, sobraría el valor con ánimo fuerte y varonil las adversidades sin murmuración, sin despecho y sin abatimiento. La cólera y la impaciencia, lejos de destruir las dificultades suscitan nuevos obstáculos y exacerbaban los males exagerándolos. La cólera, haciéndonos perder la calma, priva á la razón en gran parte de su poder y fuerza, nos obliga á ser injustos, y de la injusticia nos lleva á la crueldad sin apercibirnos. Para juzgar con rectitud de las cosas y para obrar con dignidad y mesura, necesita el maestro acostumbrarse desde muy pronto á la resignación, sin abatirse y sin renunciar á los nobles esfuerzos de la perseverancia. La paciencia, que hasta cierto punto es una cualidad natural y de carácter primitivo, se desarrolla y fortifica con la práctica como todas las virtudes. Es tanto más penoso y difícil someterse á su imperio, cuanto mayor es la sensibilidad del hombre y más vivas las pasiones; pero con el ejercicio y el tiempo penetra insensiblemente en los hábitos de la vida. El ejercicio de la paciencia y la perseverancia es un combate interior entre diversas disposiciones del ánimo, combate

que exige grandes esfuerzos, y cuyo triunfo dependen del dominio del hombre para sí mismo, y se manifiesta por la calma y tranquilidad exterior. Peleando con ánimo resuelto y decidido, rara vez se resiste la victoria, y una vez conseguida se modera el dolor físico, se templan la violencia y amargura de los grandes dolores del espíritu, y se saca partido de las mismas contrariedades para perfeccionar el carácter y para la salud del alma y del cuerpo. Con estas virtudes aparece el maestro entre los niños como el juez que obra tranquilo y sereno en medio de los encontrados sentimientos de las partes, las cuales no pueden resistir el fallo de la imparcialidad y la justicia.

Mariano Cardenera.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Según datos oficiales que llegaron hoy á este Centro directivo, en el anuncio publicado en la *Gaceta* del 21 del actual convocando á oposición Escuelas dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas hay que hacer las rectificaciones siguientes:

En la provincia de Santander, la Escuela que aparece con el nombre de Cerán, se entenderá Terán, que tiene, además de la dotación legal de 825 pesetas 175 de aumento.

En la provincia de Vizcaya, la Escuela de Gorliz aparece como de fundación, y por tanto, sujeta á lo que para Escuelas de esta clase se haya previsto en las disposiciones vigentes.

Se previene igualmente que esta Dirección ha acordado declarar nula la convocatoria que en la *Gaceta* de dicho día aparece de las Escuelas de Baleares, porque según el art. 62 del reglamento, han de convocarse en el mes de Junio próximo.

Madrid 27 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

* *

Las dudas ocurridas á algunos rectorados acerca de la interpretación que debe darse á los artículos 5.º 6.º y 7.º del vigente reglamento de provisión de Escuelas y á la regla 1.ª de la circular de 31 de Diciembre último ha originado algunas modificaciones hechas por los Rectores en la relación primitiva de las vacantes dotadas con 2.000 ó más pesetas, correspondientes al turno de oposición.

En vista de las rectificaciones aludidas, esta Dirección general ha acordado que á la convocatoria publicada en la *Gaceta* del 15 del actual, se añadan, para su provisión en oposición, las siguientes vacantes:

Una Escuela elemental de niñas, de Cartagena (Murcia), dotada con 2.000 pesetas y emolumentos legales.

La Auxiliaria de la Escuela práctica agregada á la normal de Maestras de Zaragoza, con 2.000 pesetas de dotación legal y 500 de retribución.

Una Escuela de párvulos, de Zaragoza, dotada con 2.000 pesetas y 500 de retribución.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

* *

Vista la instancia de la Junta provincial de Navarra, en la que se solicita se restablezca la sustitución personal de los Maestros

que, no reuniendo los veinte años de servicios para jubilarse, se imposibilitan para seguir ejerciendo su cargo, á los que en la actualidad no alcanzan los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887:

Y considerando que no es justo ni equitativo que al Maestro que despues de llevar algún tiempo prestando servicios en la enseñanza contrae una enfermedad que le imposibilita seguir ejerciendo, se le prive de la subsistencia cuando más la necesita.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Maestros de las Escuelas públicas que llevando más de diez años de servicios en la enseñanza se hallen imposibilitados para seguir ejerciendo su cargo, podrán solicitar la sustitución personal.

2.º El Maestro sustituido quedará de hecho jubilado al cumplir los veinte años de servicios, tiempo preciso para que solicite su haber pasivo.

3.º El Maestro sustituto, que deberá poseer título profesional, disfrutará la mitad del sueldo personal, las retribuciones y la casa; y el Maestro sustituido la otra mitad de la dotación personal.

4.º Mientras dure la sustitución, seguirá ingresando en la Caja de Derechos pasivos el 3 por 100 de la dotación personal, tanto del sustituto como del sustituido.

5.º Concedida la sustitución por Real orden, las Juntas provinciales nombrarán los sustitutos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días, á partir de la fecha del nombramiento.

6.º Los expedientes solicitando la sustitución se instruirán en las Juntas provinciales, para lo cual los interesados dirigirán instancia al Presidente de la Junta, y éste ordenará el reconocimiento facultativo por tres Médicos, de los que, uno de ellos, por lo menos, desempeñará algún cargo público. Los médicos certificarán por separado.

7.º Si de las certificaciones facultativas resultara que el maestro se encontrara en absoluto imposibilitado para seguir ejerciendo su cargo, el Presidente de la junta provincial reclamará al interesado su hoja de servicios certificada por el Secretario de dicha Corporación, la cual, unida á la instancia, minutas de nombramiento de los médicos y de las certificaciones de éstos, se remitirá al Rectorado correspondiente, y éste, á su vez, lo hará de oficio á la Dirección general de Instrucción pública, la que despues de oír el informe de la Junta Central procederá á la resolución del expediente.

8.º Las Juntas provinciales, al certificar las hojas de servicios, harán constar si el maestro está ó no sujeto á expediente gubernativo.

9.º Los maestros que hayan obtenido Escuela por permuta no podrán pedir la sustitución antes de cumplir dos años de servicios en la misma.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1896.—El Director general, Rafael Conde.

A los Tribunales

La irritabilidad que producen á *La Escuela* las verdades que nos hemos permitido decir, han tenido un resultado, que por esperado, no nos ha sorprendido.

Ya sabía tan caro colega que sus voces, aunque proferidas en tonos altos ni nos asustan ni nos preocupan. Sabía asimismo que estábamos dispuestos y lo estaremos siempre, á defender de verdad á los Maestros. No se le oculta nuestra actitud noble y desinteresada y por consiguiente simpática á los hombres de buena voluntad.

Pues bien, teniendo conocimiento de todo esto, convencido de que nada nos acobarda y en la seguridad de que no ha de hacernos variar de rumbo con los medios hasta ahora empleados, se le ocurrió meternos miedo y dijo: á los Tribunales con EL MAGISTERIO. Aun no hemos recibido la citación, pero allá iremos y de cuanto ocurra tendrán conocimiento nuestros lectores.

No se crea que el propósito de *La Escuela* es conseguir una rectificación; nada de eso. Bien sabe que si demuestra que estamos mal informados así lo declararíamos con la nobleza y caballerosidad que nos caracteriza.

Pero *La Escuela* lo que desea es producir escándalo, al mismo tiempo que se propone asustarnos.

Estamos curados de espantos y aunque no con tanta *trastienda*, vivimos prevenidos para no dejarnos sorprender.

Hemos dicho que *La Escuela* no ha defendido con calor los intereses de los Maestros; convencidos estamos de que nunca ha de posponer sus intereses á los de la clase; y esta conducta que ponemos de manifiesto ante el público, es la causa de la animadversión que nos tiene.

Creemos que estará convencida, pero por si en su ánimo quedara la menor duda de que persistimos en nuestra actitud, repetiremos cuantas veces sea necesario que estamos dispuestos á defender los derechos y procurar beneficios á los Maestros, sin reparar en dificultades.

Además hemos de decir á *La Escuela*, y téngalo muy en cuenta, que respondemos de nuestros actos en todas ocasiones.

De *El Criterio*, periódico profesional que se publica en Madrid, tomamos el siguiente suelto:

«No nos equivocábamos al presentir que en León se producirían disgustos al crearse un segundo colega profesional, EL MAGISTERIO LEONÉS. Efectivamente, acostumbrado el otro colega, *La Escuela*, á hacer mangas y capirotes en asuntos de enseñanza en toda la provincia, y acostumbrado también á no recibir órdenes más que de otro colega de Madrid que le inspira en asuntos de asambleas, asociaciones, etc., le ha sabido á cuerno quemado la aparición de EL MAGISTERIO LEONÉS. De aquí la ágrica polémica entablada, y de aquí que al echarla de valiente, como acostumbra *La Escuela*, le conteste con mucha gracia su contendiente: «La Veterinaria y el Magisterio son incom-

patibles; entre ambos media un abismo insondable. A nadie tememos, nadie nos acobarda...»

Ahora veremos si *La Escuela* pone en práctica las mil y una amenazas que le hemos leído en todo tiempo y cuestión.

Y veremos también si necesita despertar el colega bríos dormidos, como los que se emplearon en defensa de unas pesetas con motivo de la publicación de una ley, porque entonces... Llegará la sangre al río.»

A esto no contesta *La Escuela*. ¿Cómo ha de contestar? Se limita á rogar humildemente al colega que *no haga luz*, que deje al tiempo que dé la razón á quien la tenga.

Mas nosotros no queremos que sea el tiempo el encargado de dar ó no la razón á *La Escuela*; lo seremos nosotros. Al efecto, empezaremos á publicar en uno de los próximos números escritos y noticias que pondrán en claro muchas cosas y justificarán cumplidamente nuestra actitud en frente de *La Escuela*.

Noticias

No habiéndose posesionado de la escuela de Quintana de la Peña, el Maestro nombrado D. Leonardo Martínez, se ha resuelto declararla vacante.

Ha sido remitido á la Dirección, con informe del Rectorado, el recurso de alzada interpuesto por Doña María Antonia Cuesta contra el nombramiento para la escuela mixta de Redipueñas hecho á favor de un Maestro.

El Rectorado ha cursado á la Junta provincial la queja presentada por los vecinos de Tejerina, contra el Maestro de esta localidad, para que se proceda á la formación de expediente en averiguación de la exactitud de los cargos aducidos.

Damos las gracias á *El Magisterio Español* por habernos remitido el precioso número-almanaque que ha publicado. Aquellos de nuestros lectores que deseen adquirirle no tienen más que pedir un ejemplar á la Administración del colega.

Advertimos á los señores Maestros de primera enseñanza que con arreglo al nuevo reglamento de provisión de escuelas, tanto las peticiones de licencia por cualquier causa como las instancias pidiendo escuelas por concurso, deben remitirse directamente al Rectorado y no por conducto de la Junta provincial, con lo que se ahorrarán tiempo y algún extravío.

Según dice nuestro estimado colega *El Paladín del Magisterio*, de Oviedo, la pretensión de D. Ramón Valdés, Maestro de Bárzana (Quirós) contra la provisión de la escuela de La Bañeza, se ha dejado sin curso, por estar ya provista esta plaza en el aspirante á quien correspondía, en atención á no haberse posesionado el Sr. Valdés dentro del plazo reglamentario.

Ha sido remitida al Ayuntamiento de Villamontán para su informe, la instancia del

Maestro de Miñambres D. Inocencio Casado, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo con 550. pesetas.

De *El Naranco*:

Los Maestros que deseen servir interinamente escuelas, deben tener presente el artículo 17 del Reglamento vigente, el cual dispone que las Juntas provinciales nombrarán á los que hayan de desempeñar con aquel carácter escuelas de menos de 825 pesetas; los Rectorados, las de 825 á 1.375 inclusive; y la Dirección general del Ramo, las de mayor dotación. Los nombramientos deberán recaer en persona que posea el título correspondiente á la categoría de la vacante, y el nombrado deberá tomar posesión dentro de los diez días siguientes al de la notificación del nombramiento.

No se anuncian las vacantes ni se hacen propuestas. Los aspirantes deben presentar instancia acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, en el Centro que haya de hacer el nombramiento, exhibiendo la cédula personal ó citando la clase, número y fecha de expedición, expresando también las señas de su domicilio.

NUEVOS COLEGAS

Han visitado nuestra Redacción los colegas profesionales *El Magisterio Aragons*, de Zaragoza y *La Regeneración Física*, de Valencia, á los cuales saludamos estableciendo gustosos el cambio.

La Junta central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria ha dispuesto que cuando los habilitados no estén autorizados por poder notarial para percibir los haberes de los jubilados y pensionistas, acompañen á cada nómina una nueva autorización.

El número 1.º del tomo XII de *La Escuela Moderna* (importante revista pedagógica), correspondiente á Enero corriente, contiene el siguiente importante sumario:

Un año más, por P. de Alcántara García.—El estudio del niño, por Manuel B. Cossío.—¿Esposa ó mujer?, por María Carbonel Sánchez.—Disciplina escolar, por F. J. Gladman.—Apunte del natural, por Alejandro de Tudela.—Kuestiones fonéticas (konklusión), por Antonio Onofre de Naberán.—Necrología: D. José María Llinás, por E. Bartolomé y Mingo.—¿Notas de Aritmética?, por Raimundo Casas Pedrerol.—La ciencia al día, por el Doctor Scheere.—Cuadros de historiografía de España (continuación), por Fernando Pontes.—Crónica del exterior.

Se suscribe en Madrid, casa de los señores Gras y Compañía, editores, plaza de Santa Bárbara, 2, y en las principales librerías.

La conocida revista *Gaceta de Instrucción pública* acaba de terminar, anotada y comentada, la obra LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de 9 de Septiembre de 1857 y Reglamento general para la administración y régimen de la misma, bajo la dirección del copropietario y redactor del colega profesional D. Mariano Laliga y Alfaro, Abogado y Juez de primera instancia de Daimiel. Esta obra importantísima y de interés general, única en su clase, cuya publicación ha sido autorizada por Real orden de 5 de Marzo de 1892, y llevada á cabo en colaboración con D. Hermenegildo Montes y Fernández, Director copropietario de dicho pe-

riódico y antiguo Oficial de la Dirección general de Instrucción pública, es la más completa y acabada colección legislativa de Instrucción pública de cuantas han visto la luz hasta el día, pues en ella se anotan y comentan todos los artículos de que consta la citada ley y Reglamento uno por uno, con la debida separación, insertándose, al pie de ellos, para mayor claridad, las variaciones ó modificaciones que han sufrido, y determinando con exactitud los artículos que han quedado vigentes y las disposiciones que alteran ó derogan los demás.

El libro consta de 468 páginas en 4.º, y se vende al precio de 6 pesetas en la Administración de la *Gaceta de Instrucción pública*, Fuencarral, 108, Madrid, y en todas las principales librerías de España.

Reforma posible en la escala de sueldos.

Según el art. 47 del Reglamento novísimo, los sueldos de las escuelas incompletas serán: 250, 350, 450 y 550 pesetas, dado que las respectivas localidades tengan menos de 200, 300, 400 y 500 almas.

Por lo que se ve, dichos haberes son proporcionales y acomodados á la entidad de población, lo cual es muy justo.

No sucede lo propio en nuestras localidades, toda vez que, como regla general é invariable desde hace treinta y nueve años y medio, tienen las mismas un sueldo fijo de 625 pesetas, aunque la respectiva población fluctúe entre 500 y 999 habitantes.

Por analogía con lo resuelto para las escuelas incompletas, la dotación de las maestras debiera ser: 650, 750, 850, 950, y 1.050 pesetas, para localidades menores de 600, 700, 800, 900 y 1.000 almas, á fin de que proporcionalmente á éstas fuese el importe de aquéllas.

Con todo, como los tres últimos sueldos no se acomodan al vecindario que exige el artículo 191 de la vigente ley de Instrucción pública, ni el ministro del ramo tiene facultades para establecerlos por sí, fuerza será el resignarnos por ahora y no conseguir su instalación.

Pero no debe suceder lo propio respecto á los haberes de 650 y 750 pesetas, toda vez que el aludido artículo legal consigna terminantemente «un sueldo fijo de 2.500 reales por lo menos en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas.»

Dada, pues, dicha cláusula legal de *por lo menos*, es superfluo decir que el señor ministro tiene atribuciones para establecer otros sueldos mayores, si bien han de ser intermedios, desde 625 pesetas (para localidades desde 500 almas) á 825 pesetas para pueblos desde 1.000 habitantes.

Por tal razón creo muy justo solicitar colectivamente del jefe de nuestro ramo: 1.º Que el sueldo menor de las escuelas completas sea el de 650 pesetas para pueblos de 500 á 599 almas. 2.º Que se restablezca el suprimido haber de 750 pesetas, destinándole para municipios de 600 á 999 habitantes.

Si alguno creyere que estas dos cuotas son insuficientes, dada la gran diferencia de población hasta el límite superior legal en dicha clase de escuelas, propongo otra nueva solución, á saber: 650, 700, 750 y 800 pesetas respectivamente para pueblos menores de 600, 700, 800 y 1.000 almas.

No dudando que la clase optará por una ú otra solución, ruego que por medio de la prensa del ramo ó de los presidentes de las Asociaciones, se manifieste la opinión sobre dicho asunto y se fije cuál solución parece preferible.

Conocido nuestro parecer, creo que oportunamente deberemos elevar la correspondiente petición, cuyo logro sería altamente beneficioso para nosotros.

Alejo Hernando Montejo.
Imón (Guadalajara), Enero 1897.

(De *El Criterio*.)

Los Sres. Habilitados de Sahagún y Astorga han llevado los fondos para pago del resto de las consignaciones del 2.º trimestre ó sea el importe del Material.

Los demás Habilitados los llevarán en breve.

El baile que el día 2 del corriente se celebró en los salones del Recreo Industrial estuvo concurrencidísimo, prolongándose hasta las tres de la mañana.

Estamos muy reconocidos á la galante Junta Directiva que tan atenta se muestra con la prensa.

Certamen pedagógico

Se están organizando con rapidez en Pontevedra los trabajos relacionados con el importante certamen pedagógico que se prepara en aquella capital y para el que se han ofrecido premios valiosos.

Dice *El Magisterio Español*:

«Si la oposición ha de preceder al traslado en las escuelas de 825 pesetas, resulta que en mucho tiempo el traslado no existirá en estas escuelas. Por que si, como hacen algunos rectorados, todas las vacantes se anuncian primeramente á oposición, únicamente las que vayan vacando después de esta provisión actual irán dándose al traslado. Y esperar á que produzcan vacantes los maestros que obtengan esas escuelas por oposición ahora, es tanto como esperar durante un plazo cuyo término ó no se ve, ó se ve muy lejano. ¿No sería más equitativo anunciar al traslado las escuelas que en la última provisión se hubieran dado á la oposición?»

Sección recreo-instructiva

PROBLEMA

Una señora compró 36 pavos en 750 reales; menos el precio que costarían 4 de los mismos, ¿Cuánto costó cada pavo?

Abccc.

Correspondencia administrativa

- A. R. Valderas. Queda V. suscripta.— Abonada su suscripción hasta 30 de Junio próximo.
- L. L. Dragonte, id. Se le remiten los números.
- L. Ll. Villaverde, id. id.
- P. M. de C. de los O., id. id.
- M. M. de F. de C., id. id.
- A. G. de V., id. id.
- J. G. de S. M., id. id.
- J. T. Trabadelo. Anotada su suscripción.
- J. D. Azadinos, id. id.
- G. B. Arganza, id. id.
- F. L. Valtuille de Abajo, id. id.
- F. G. Villadecanes, id. id.
- B. L. M. Santa María del Páramo, id. id.
- F. A. G. Valladolid, id. id.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

EL MAGISTERIO LEONÉS

REVISTA SEMANAL PEDAGÓGICA Y DE INTERESES PROFESIONALES

Se publica los Sábados

Órgano único que se publica en esta provincia y de carácter verdaderamente profesional, elaborado por Maestros de Escuelas públicas y dedicado á la defensa de los intereses de la 1.ª enseñanza y de los derechos del Profesorado de esta clase.

Comprende artículos de actualidad, de doctrina científica y pedagógica, toda clase de disposiciones oficiales, consultas y su jurisprudencia legal, vacantes y noticias que interesen al Magisterio y una sección administrativa para contestar, con el laconismo propio de esta clase de correspondencia á cuantos asuntos se nos confíen y tengan analogía con el ramo de primera enseñanza.

Hé aquí nuestro lema:

«La necesidad que se impone, nos ha traído á la prensa, «somos, pues, de los Maestros» y venimos á satisfacer esta necesidad...» y á llenar un vacío.

Precio de suscripción, por ahora, 6 pesetas al año.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.—Al Director en Mansilla de las Mulas (León).—En la Administración, Platerías 15 y Pozo 1, León y en la Imprenta Miñón.

Correspondencia al Director ó Administrador.—Originales al Director, quien no les devuelve.

NOCIONES

DE

HISTORIA SAGRADA Y RELIGIÓN

distribuidas en programas para la primera enseñanza,

por D. Manuel Alvarez Sautullano,

Profesor Normal de Instrucción pública de Oviedo.

El haberse impreso ya nueve veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los Maestros.

Está aprobada para texto de Lectura é Historia Sagrada en las Escuelas, á propuesta del R. Consejo de Instrucción pública.

Se vende al precio de 0'35 pesetas en la librería de D. Matías García, Cuesta Castañón—León.

OPÚSCULO PEDAGÓGICO

Folleto publicado por D. Marcelo Pérez Herrero.

«Colección de Discursos, Disertaciones y Conferencias pedagógicas para oposiciones y exámenes de reválida», por el mismo autor.

Casa de Miñón

IMPRENTA, ENGUADERNACION Y LIBRERÍA

LEÓN

MAXIMINO A. MIÑÓN [Sucesor]

Casa fundada en el año 1795

En este Establecimiento encontrarán los Sres. Profesores de 1.ª enseñanza menaje completo para sus escuelas, en condiciones especiales de economía.

Librería religiosa.

Papeles pintados para decorar habitaciones.

Impresos de toda clase de cuentas municipales.

Objetos de escritorio.

Oleografías, Cromos, estampas y grabados.

Gran novedad en Calendarios americanos.

El Mapa de la Provincia.

Libros de texto de 1.ª y 2.ª Enseñanza, otros de legislación y de derecho, de religión y moral.

Tintas de STEPHENS de escribir y copiar.

Suscripciones á todos los periódicos y revistas Nacionales y Extranjeras.

Casa de Miñón

Sencillas Nociones de Geografía

POR

D. PASCUAL MARTÍN ALONSO,

MAESTRO SUPERIOR

Es un opúsculo donde con la mayor sencillez y claridad se trata de la ciencia geográfica, astronómica, física, política y descriptiva de España y sus colonias.

Se vende al precio módico de 2'50 pesetas docena en casa del autor, Corullón del Bierzo, y en la librería de D. N. Fidalgo, calle del Seminario, número 3—Astorga.

EL CONSULTOR DEL MAESTRO

Obra de D. Marceliano Escudero, Maestro Normal, utilísima á los Maestros por contener cuanto éstos deben y necesitan saber para el fiel cumplimiento de su profesión, con una buena colección de formularios y modelos acomodados á todos los casos prácticos.

Véndese al precio de 2 pesetas ejemplar en Villamañán casa del autor, y en la Administración de este periódico.

León: 1897.—Imp. de Maximino A. Miñón.